

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de noviembre de 2024.-
Ordenanza N°16/2024 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de crear un Digesto Municipal que contenga, en el formato más eficiente y útil, la publicación de normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un relevamiento legislativo a través de la confección de un Digesto Municipal, con permanente actualización, en pos de evitar un desorden jurídico que entorpezca la labor legislativa, que acarree consecuencias indeseadas, como legislar en más de una ocasión sobre la misma materia o dictar normas contrarias a otras preexistentes e, incluso, en discordancia con normativas provinciales o nacionales, generando inseguridad jurídica y desconcierto en la población;

Que ello posibilitará una consulta eficaz y rápida de información para los integrantes de este Concejo Deliberante, de los Funcionarios, Agentes Municipales y de la comunidad en general, lo que redundará en mayor transparencia y eficiencia.-

Que la digitalización permitirá la consulta remota (vía internet), acortando brechas para las personas que se encuentren imposibilitadas físicamente de comparecer ante la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que la elaboración del Digesto Municipal mejora la calidad institucional y fortalece las relaciones interpoderes.-

Que, aunque el derecho prevé las reglas de prevalencia de las normas cuando éstas son modificadas por normas posteriores o de orden superior, la creciente cantidad de normas dictadas a lo largo de los años, y los permanentes cambios que la dinámica social hoy exige a los gobiernos municipales hacen cada vez más difícil establecer cuáles son las normas efectivamente aplicables, verificándose entonces una gran dispersión en el esquema normativo.-

Que, a fin de superar esta dificultad, y para garantizar la debida publicidad de las leyes que rigen la vida municipal es necesario contar con mecanismos de actualización y difusión permanente de las normas vigentes y sus modificaciones evitando así la denominada contaminación normativa.-

Que para ello resulta idónea la herramienta de un Digesto Normativo Municipal digital que tiene la finalidad de proveer acceso, de forma actualizada y confiable, a toda la documentación del trámite parlamentario y a la normativa municipal o que afecte al régimen municipal.

Que el presente Proyecto de Ordenanza es una herramienta más para los ediles, a los fines de facilitar el estudio de cuestiones ya legisladas, mediante un mecanismo eficiente de consulta.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza fija los principios y procedimientos para contar con un régimen de consolidación de las normas Municipales a través de la elaboración, depuración y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante,

del "Digesto Normativo Municipal", y su posterior publicación en la Página de Internet Oficial de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º: Créase para su aplicación en todo el territorio de Villa Paranacito, el "Digesto Normativo Municipal Digital", el que tendrá carácter público, actualizado y accesible para todos los habitantes a través de Internet.-

ARTICULO 3º: El "Digesto Normativo Municipal Digital" contendrá, como mínimo, y de forma ordenada, permanente y actualizada:

a). Las Ordenanzas en vigencia, Resoluciones, Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante.

b). La Ley Orgánica de Municipios y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

c). Ordenanzas Fiscales, código tributario e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4º: Toda nueva norma dictada en el ámbito del Municipio, por el Honorable Concejo Deliberante deberán ser incluidas en el digesto municipal en formato digital, a partir de los 30 días de promulgadas y una vez entrada en vigencia la Ordenanza.-

ARTICULO 5º: El Digesto deberá ordenar mediante la utilización de sistemas informáticos y de otros idóneos, la confección de índices o métodos de búsqueda e individualización eficientes de los mencionados textos, para ponerlos a disposición de los ciudadanos que deseen consultarlos.-

ARTICULO 6º: En el caso que el Departamento Ejecutivo presentase problemas de dominio de páginas oficiales y/u otros problemas técnicos, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el acceso a la documentación que establece esta ordenanza, de manera provisoria por algún otro medio digital (Google Drive, Dropbox, entre otros).-

ARTÍCULO 7º: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SCHMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito